

## FICHA DE ACREEDOR



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Razón social

N.I.F./N.I.E./Pasaporte

Dirección

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

### Alta de datos bancarios

Entidad bancaria

Cuenta (20 dígitos)

Banco

Sucursal

DC

N.º Cuenta

Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello

El apoderado/a:

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)

Banco

Sucursal

DC

N.º Cuenta

Cuenta 2 (20 dígitos)

Banco

Sucursal

DC

N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberá aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En

a

de

de

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha:

Fdo.

## FICHA DE ACREEDOR



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Manual de uso y presentación

#### ¿Que es la ficha de acreedor?

La ficha de acreedor es una declaración a través de la cual se comunica a la Administración del Principado de Asturias los datos de la cuenta bancaria (deben ser 20 dígitos) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.

#### ¿Cómo se si está firmado por el Principado de Asturias?

La ficha de acreedor está firmada electrónicamente a fin de asegurar la autenticidad del emisor, evitando posibles suplantaciones malintencionadas.

#### ¿Cómo se usa la ficha de acreedor?

Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.

Mediante esta ficha se pueden dar de baja los datos bancarios existentes en los ficheros del Principado de Asturias.

#### ¿Cómo lo puedo presentar?

Las vías habilitadas para presentar esta ficha de acreedor son dos:

- > **Telemática.** El envío de la ficha de acreedor se efectuará desde el Portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) a través del Registro Online, activo para aquellos procedimientos en los que se requiera la aportación de la ficha cumplimentada.  
Si optas por esta vía no se requiere cumplimentar el apartado de sello y firma del apoderado del banco.
  - Deberá acceder a través del siguiente enlace <http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.e0ff2d0d6e375452e44f5310bb30a0a0/?vgnextoid=8b3b7650f8f19010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&i18n.http.lang=es> y buscar el procedimiento específico donde se quiere incorporar la ficha de acreedor.

Si no autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas, se deberán aportar los documentos que la Administración me requiera.

Al acceder por primera vez a un formulario electrónico del Principado de Asturias, se muestra un mensaje de aviso indicando que el documento que se está abriendo tiene código y que éste está firmado por el Principado de Asturias.

Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, deberá indicar la representación que ostenta, así como el sello de la Empresa

- > **Presencial.** En este caso la ficha deberá certificarse por la entidad bancaria acreditando que la cuenta que figura corresponde al acreedor y presentarse en cualquiera de las formas especificadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.